MUNICIPALIDAD DE CAPITAN MIRANDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

e-mail: uoc.miranda@gmail.com

Ruta VI KM 13,5 Itapúa-Paraguay TEL. (071)211215

Capitán Miranda, a los 05 de AGOSTO de 2019.-

DICTAMEN DE LA UOC N° 01 /2019

VISTO: EL DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS Y EL ACTA DE APERTURA, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 03 CONSTRUCCION DE BAÑO PARA NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA BASICA Nº 4008 EMETERIO MIRANDA ID Nº 365.251.-

Que, de acuerdo al Dictamen del Comité Evaluador se ha cumplido el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 03 CONSTRUCCION DE BAÑO PARA NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA BASICA Nº 4008 EMETERIO MIRANDA ID Nº 365.251, y habiéndose la misma cumplido con todos los requisitos de publicación en el SICP, y habiéndose presentado un oferente en el presente llamado y que el mismo ha superado el 20 % sobre el monto referencial.

En el pliego se especifica en el numeral 8 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y **del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado** por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Habiendo el Comité Evaluar solicitando la justificación del precio ofertado al oferente, pero la justificación no es lo suficientemente ya que el presupuesto referencial está conforme al precio del mercado y esta administración municipal desea resguardar la economía de los recursos disponibles por lo que se rechaza la oferta

Que las disposiciones contenidas en el art 30° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" que establece textualmente:.."*Una licitación se declara desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

a) *Que no se hubiera presentado oferta alguna;*
b) *Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las Bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ella;*
c) ***Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato conforme al art. 15 de la presente Ley.-***

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones(UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declare desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado

Por todo lo expresado resulta del parecer de la UNIDAD OPERTATIVA DE CONTRATACIONES del municipio, DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2019 CONSTRUCCION DE BAÑO PARA NIVEL INICIAL DE LA ESCUELA BASICA Nº 4008 EMETERIO MIRANDA ID Nº 365.251**,** de conformidad a lo expresado **en el artículo 30 de la Ley 2051/2003.-**

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE CA
U.O.C.

Abog. Rosa Frutos Acuña
Responsable UOC